

Miércoles 26 de agosto de 2015, n. 166

Corte Suprema de Justicia

Secretaría General

CIRCULAR Nº 109-2015

ASUNTO: Impedimento para conciliar en casos de hostigamiento sexual.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE CONOCEN MATERIA DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 50-15 celebrada el 28 de mayo del 2015, artículo LXXIII, con base en el comunicado de la Licenciada Marcela Arroyave Sandino, coordinadora de la comisión contra el hostigamiento sexual, dispuso comunicar a los despachos judiciales del país que conocen materia relacionada con el hostigamiento sexual, las pautas que literalmente dicen: 1-Se le recuerda al personal judicial que la normativa vigente *no contempla* etapa de conciliación en la tramitación de casos de hostigamiento sexual. 2-Al ser el hostigamiento sexual una forma de violencia en el que se ven vulnerados los derechos humanos de las víctimas, convocar a las partes a una conciliación, expone a la víctima a la revictimización, aumenta el daño y expone a las personas denunciantes a nuevas situaciones de violencia.

San José, 25 de junio del 2015

Silvia Navarro Romanini

1 vez.—Exento.—(2015048382)

Secretaria General